



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución modificatoria llamado Art. 108 in fine

VISTO el expediente N° 5802-2087656/2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 108, incisos A y B del Estatuto del Docente, y Decretos Reglamentarios establecen la confección de los Listados Ampliatorios y Complementarios y sus respectivos listados In-Fine para la designación del personal docente provisional o suplente de todos los Niveles y/o Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto Reglamentario N° 441/95 y la Resolución N° 3181/02 aprueban las pautas que rigen para la confección de los listados mencionados;

Que surge la necesidad de agilizar la inscripción de aspirantes a los listados 108 A ampliatorio In-Fine, como así también los listados 108 B complementario In-Fine de acuerdo al porcentaje de materias aprobadas, con el fin de asegurar la designación del aspirante mejor meritado, estableciendo así prioridades educativas;

Que oportunamente intervendrá la Dirección de Tribunales de Clasificación;

Que continuando con el proceso de descentralización del Ingreso a la Docencia y, con el fortalecimiento del rol del Secretario de Asuntos Docentes, se pretende lograr la simplificación de la normativa vigente, elaborando pautas que permitan comunicaciones claras y precisas, y garanticen la desburocratización del sistema;

Que corresponde implementar nuevas estrategias de gestión, en la búsqueda constante de una educación de calidad, brindando celeridad y eficiencia a las acciones que se llevan a cabo en los distritos, las que se adaptarán a su vez, a las particularidades del territorio;

Que conforme lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 429/17.

ARTÍCULO 2: Establecer que el período de inscripción a los Listados In- Fine 108 A Ampliatorios y 108 B Complementarios, se extenderá a partir del 10 de febrero de cada año hasta la finalización del mismo año, consolidándose los listados que se utilizarán durante el año en curso, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3 : Establecer que la Secretaría de Asuntos Docentes de cada distrito será la responsable de la inscripción de los aspirantes a los listados In- Fine 108 A y B, de la recepción de la documentación probatoria y de la veracidad de las copias, como así también de la carga de antecedentes en el portal **SERVADO**.

ARTÍCULO 4: Determinar que se tomará el registro de los aspirantes por estricto orden de inscripción, conformando un orden de mérito en los términos establecidos por la Resolución N° 3181/02.

ARTÍCULO 5: Establecer que para la valoración de títulos y/o cursos se considerara el nomenclador vigente, utilizado para la inscripción a los Listados Oficiales de Ingreso a la Docencia del año anterior.

ARTÍCULO 6: Establecer que a los fines de considerar el desempeño docente, corresponderá asignar el evaluado en el ciclo lectivo inmediato anterior.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y por el Subsecretario de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 8: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa y a la Dirección de Gestión de Asuntos y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

